



AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

CENTRO DE NEGOCIOS SERCOTEC SANTIAGO

En Santiago, a 1° de septiembre de 2020, entre **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Santiago Innova**, RUT N° 74.494.700-6, representada, según acreditan, por doña **María Paz Sepúlveda Balabán**, cédula de identidad N° 8.771.207-9, y don **Felipe Enrique Ahumada Santis**, cédula de identidad N° 13.767.785-7, todos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez Sur N° 749, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, se ha convenido la siguiente ampliación de convenio de agenciamiento:

ANTECEDENTES

1. El Servicio de Cooperación Técnica promovió un concurso denominado “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios” Primer Llamado, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 9.131, de fecha 29 de diciembre de 2014, de Sercotec.

2. El Operador de Centro fue seleccionado a través de un procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 07 de agosto de 2015, para el Centro de Santiago de la Región Metropolitana, lo cual fue notificado a través de la página web institucional www.sercotec.cl, y por correspondencia certificada al Operador de Centro seleccionado.

3. De acuerdo al punto 9.5 de las Bases de “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, se llevó a cabo entre Sercotec y el Operador de Centro el proceso de negociación, en el cual se establecieron los acuerdos señalados en el Acta de Negociación de fecha 09 de julio de 2015, que precedió a su selección.

4. Con fecha 10 de agosto de 2015, Sercotec y la Corporación Santiago Innova suscribieron un Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Santiago, de la Región Metropolitana, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público. A su vez, las partes celebraron con fecha 12 de julio de 2019 el último Acuerdo de Desempeño vigente.

5. De acuerdo a la cláusula vigesimoprimera del Convenio, las partes acordaron que “Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

6. En este contexto, y en consideración al Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, promulgado el día 18 de marzo de 2020, protocolos publicados por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del Covid-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando todas las reuniones y actividades de carácter presencial.

7. Al respecto, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).

8. Habiéndose llamado, entonces, a un nuevo Concurso Público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9.844, de 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de evaluación, no se llegó a acuerdo con el proponente que obtuvo la mejor calificación, quedando pendiente, a la fecha, negociar con el segundo proponente según lista de prelación, publicar el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo de desempeño.

9. Siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan las actividades que no son complementarias con los protocolos de Gobierno adoptados por Sercotec, y que, según Bases de Concurso, el Reglamento de Operadores y normativa interna, involucran necesariamente reuniones de carácter presencial entre las partes involucradas, a saber:

- Reunión de Ajuste. En bases punto 4.4. se señala que Sercotec se reunirá con el oferente y levantará un acta con los acuerdos tomados.
- Aviso de resultados. En bases, el punto 4.5., párrafo segundo, señala que se informará por carta certificada a la entidad seleccionada, y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
- Formalización. Las Bases señalan en el punto 4.5, párrafo tercero, que el operador debe entregar en oficinas todos los documentos que serán indicados para la formalización, lo cual, al igual que en los puntos anteriores, no es factible de realizar considerando la contingencia antes señalada y de público conocimiento.

10. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extiendan las gestiones en trámite.

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan ampliar el Convenio de Agenciamiento, celebrado entre Sercotec y la Corporación Santiago Innova con fecha 10 de agosto de 2015, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña María Paz Sepúlveda Balabán y don Felipe Enrique Ahumada Santis, para actuar en representación de la Corporación Santiago Innova, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de 03 de junio de 2019, reducida a escritura pública con fecha 13 de junio de 2019, en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 4.793-2019, y certificado de vigencia de la misma Notaría de fecha 10 de junio de 2020.

La personería de Bruno Trisotti Martínez, para actuar en la representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.461-2020.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

María Sepúlveda
Balabán

Firmado digitalmente por
María Sepúlveda Balabán
Fecha: 2020.09.25
18:33:11 -03'00'

MARÍA PAZ SEPÚLVEDA BALABÁN
DIRECTORA EJECUTIVA
SANTIAGO INNOVA

FELIPE AHUMADA
SANTIS

Firmado digitalmente por
FELIPE AHUMADA SANTIS
Fecha: 2020.09.15
07:25:40 -03'00'

FELIPE AHUMADA SANTIS
GERENTE DE EMPRENDIMIENTO
SOCIAL Y TERRITORIAL
SANTIAGO INNOVA

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

